



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/50/2010, de 21 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género para el año 2010.

La Ley 1/2003, de 3 marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León constituye el marco jurídico para el desarrollo de las políticas dirigidas a la promoción de la igualdad y la asistencia a las mujeres.

En ejecución de las previsiones contenidas en el artículo 4 de esta Ley, mediante Decreto 1/2007, de 12 de enero, se aprobó el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León para el período 2007-2011.

El Plan fija una serie de objetivos orientados a lograr la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, estableciendo para ello un conjunto de medidas concretas, cuya puesta en práctica requiere la colaboración de los distintos agentes implicados (administraciones públicas, empresas, tejido asociativo, y la sociedad civil en su conjunto).

La Junta de Castilla y León, consciente de la importancia de la labor desarrollada por los citados agentes, viene apoyando, a través de la Dirección General de la Mujer, las actuaciones llevadas a cabo por éstos dirigidas a la consecución de los objetivos establecidos, para lo cual ha venido articulando diversas líneas de subvenciones.

En este sentido, y en aplicación del régimen jurídico de las subvenciones públicas previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden FAM/112/2009, de 20 de enero se establecieron las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, que conforman el programa de fomento de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género.

Con su aprobación y a través de la convocatoria de estas subvenciones en el ejercicio presupuestario 2009, se inició un camino hacia la simplificación y agilización administrativa de este tipo de procedimientos, de forma previa, incluso, a la aprobación del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo sobre normalización de formularios asociados a procedimientos administrativos.

Por otra parte, pero en clara conexión con lo anterior, de cara a facilitar al ciudadano el ejercicio de su derecho a elegir el medio a través del cual desea acceder a los servicios públicos y en cumplimiento de lo dispuesto tanto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 40/ 2205, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica

por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, todas las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por medios telemáticos.

Por ello, en aplicación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispongo:

DISPONGO

Primero.– Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las líneas de subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género durante el año 2010, cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de enero de 2009, que se relacionan:

- a) Subvenciones dirigidas a empresas para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género dentro de las actuaciones del Plan Dike.
- b) Subvenciones dirigidas a mujeres procedentes de casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León.
- c) Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional y Foros sobre la Mujer del Siglo XXI.
- d) Subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres de Castilla y León para la adquisición de equipamiento de sus sedes.
- e) Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres o la realización de programas en ejecución de los mismos.
- f) Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de agentes de igualdad.
- g) Subvenciones dirigidas a mujeres de Castilla y León para la obtención del permiso de conducción de las clases B, C1, C, D1, D, E y de la autorización BTP.

Segundo.– Dotación Presupuestaria.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que a continuación se relacionan habiéndose aprobado para cada una de ellas el gasto por el importe que igualmente se indica:

LÍNEA DE SUBVENCIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE	
Subvenciones dirigidas a empresas para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género dentro de las actuaciones del Plan Dike	09.03.232A01.77008/0	Contratación víctimas violencia género	384.625€	
Subvenciones dirigidas a mujeres procedentes de casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León	09.03.232A01.48075/0	Autonomía de mujeres	115.504 €	
Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional y Foros sobre la Mujer del Siglo XXI	09.03.232A01.78012/0	Realización de cursos de formación	128.270 €	
	09.03.232A01.78098/0	Realización de Foros sobre la Mujer s.XXI	107.598 €	
Subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres de Castilla y León para la adquisición de equipamiento de sus sedes	09.03.232A01780.3A/0	Equipamiento de Sedes	150.000 €	
Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres o la realización de programas en ejecución de los mismos	09.03.232A01.76017/0	Elaboración de Planes de Igualdad Ejecución de programas	40.000 €	
			411.150 €	
Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de Agentes de Igualdad	09.03.232A01.76017.0	Contratación agentes de Igualdad	Año 2010	210.000 €
			Año 2011	210.000 €
Subvenciones dirigidas a mujeres de Castilla y León para la obtención del permiso de conducción de las clases B, C 1, C, D 1, D, E y autorización BTP	09.03.232A01780.0J/0	Obtención permiso de conducir	200.000 €	
TOTAL			1.957.147 €	

2.– Excepcionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, las cuantías asignadas a estas actuaciones podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito disponible, cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado a alguna de ellas, o como consecuencia de las modificaciones presupuestarias autorizadas con tal fin.

Tercero.– Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cualquiera que sea la Administración o Entidad pública o privada que las conceda, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales que para la misma finalidad reciba el beneficiario.

Cuarto.– Solicitudes y plazo de presentación.

1.– Los interesados en obtener alguna de las subvenciones convocadas presentarán su solicitud mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades conforme al modelo establecido en el correspondiente Anexo de esta Orden.

2.– Las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos que, para cada una de las líneas de subvenciones convocadas, se señalan en el correspondiente Anexo de esta Orden.

Quinto.– Forma de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en la calle Miseses, núm. 26, de Valladolid, o en las Oficinas de Registro del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las distintas provincias cuando se trate de solicitudes de subvención para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional y Foros sobre la Mujer del Siglo XXI.

De igual forma, podrán presentarse en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002) y la Orden ADM/637/2009, de 12 de marzo, por la que se hace pública la relación de las Unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 56 de 24 de marzo) y su corrección de errores publicada en el («B.O.C. y L.» n.º 87 de 12 de mayo de 2009).

3.– Asimismo podrán presentarse de forma telemática y a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación detallada en las normas específicas de cada tipo de subvención que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa

o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Sexto.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que para cada una de las líneas de subvenciones convocadas se señalan en el correspondiente Anexo.

2.– Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que éste pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

3.– Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, podrá requerirse al solicitante y éste podrá presentar cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Séptimo.– Instrucción.

1.– El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer.

2.– Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida.

Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Las resoluciones por las que se acuerde tener por desistidos a los solicitantes que no hubiesen subsanado las deficiencias advertidas en su solicitud dentro del plazo concedido al efecto, así como aquéllas por las que se acuerde la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas por las causas legalmente establecidas serán dictadas por el titular de la Dirección General de la Mujer por delegación del titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.– Cuando las subvenciones hayan de concederse en régimen de concurrencia competitiva, las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas, conforme a los criterios establecidos para cada una de las líneas de subvenciones en el correspondiente Anexo, por una Comisión de Valoración integrada en la forma establecida en el mismo Anexo.

4.– Si de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración la cuantía de la subvención a conceder es inferior a la cantidad solicitada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

5.– Finalizada la instrucción, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Cuando las subvenciones hayan de concederse en régimen de concurrencia competitiva, el informe de valoración emitido por la Comisión de Valoración servirá de base a la propuesta de resolución.

Octavo.– Resolución.

1.– Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe que servirá de base a la Propuesta de Resolución de la convocatoria, que será formulada por el titular de la Dirección General de la Mujer, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Dicha propuesta será elevada al titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, quien dictará resolución.

La Resolución de la convocatoria, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León se notificará conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su notificación.

El citado recurso podrá presentarse por los mismos medios a que se ha hecho referencia en el apartado quinto de esta Orden.

3.– El plazo máximo de resolución y notificación será el que, para cada una de las líneas de subvenciones convocadas se señalan en el correspondiente Anexo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.– Pago.

El pago de las subvenciones se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente indicada por el solicitante en su solicitud.

Décimo.– Vigencia y Desarrollo.

1.– Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– Se faculta a la Dirección General de la Mujer para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de esta Orden.

Undécimo.– Régimen Jurídico y Medios de Impugnación.

1.– En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo establecido en la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en los preceptos que sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.– Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de enero de 2010.

*El Consejero de Familia e Igualdad
de Oportunidades,*

Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DIKE****I.– Actuaciones subvencionables.**

1. Será subvencionable la contratación, por un período mínimo de seis meses de mujeres residentes en Castilla y León para el desempeño de un puesto de trabajo ubicado en el territorio de esta Comunidad Autónoma que sean víctimas de violencia de género y como desarrollo del Plan Dike.

2. Será subvencionable la contratación tanto de carácter indefinido como temporal, ya sea a jornada completa o a tiempo parcial.

3. La trabajadora contratada deberá ser una víctima de violencia de género acogida al Plan Dike, a cuyo efecto, la empresa contratante deberá haber solicitado a la Dirección General de la Mujer, previamente a la formalización del contrato, la relación de mujeres acogidas al Plan Dike que reúnan los requisitos para ser contratadas.

4. El beneficiario no podrá, en ningún caso, concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

5. En ningún caso podrá obtenerse más de una subvención por contratación temporal de la misma trabajadora con cargo a esta convocatoria.

II.– Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las empresas que realicen la actuación descrita en el apartado anterior.

A los solos efectos de esta convocatoria se entenderán asimiladas a las empresas las entidades privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas que actúen como empleadoras.

2. Quedan excluidas las empresas de los sectores relacionados en el artículo 1 del Reglamento CE núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis».

III.– Régimen de concesión.

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concesión directa previsto en el artículo 32 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones, estando acogidas al régimen «de minimis» regulado en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de mínimis».

IV.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será de:

- 6.000 € por contrato indefinido a tiempo completo.
- 2.500 € por contrato temporal a tiempo completo.

Si el contrato, temporal o indefinido, es a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de la jornada de trabajo que establezca el Convenio Colectivo de trabajadores que resulte de aplicación.

Si el contrato fuera fijo discontinuo la cuantía de la subvención será proporcional a la duración anual del contrato.

V.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 5 de octubre de 2010, siempre que no hayan transcurrido más de 8 meses desde la formalización del contrato.

Las solicitudes presentadas entre el día 6 de octubre de 2009 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se entenderán efectuadas a partir del día siguiente a la citada publicación, y se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

VI.– Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de copia de los documentos siguientes:

- a) Contrato de trabajo formalizado y comunicado a la Oficina de Empleo.
- b) NIF de la empresa.
- c) Texto del Convenio Colectivo aplicable al contrato realizado.

VII.– Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

VIII.– Justificación.

De acuerdo con lo establecido en la Base Duodécima de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, la justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

IX.– Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán permitir que por parte de la Consejería de Familia

e Igualdad de Oportunidades se lleven a cabo las actuaciones de seguimiento, inspección y control que considere oportunas, y:

1. Permitir el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actuación subvencionable.
2. Aportar las nóminas mensuales (semestralmente durante los tres años siguientes a partir de la fecha de formalización del contrato si es indefinido, o al término de éste si es temporal) y de la baja en la Seguridad Social al término de la relación laboral.
3. Informar de las incidencias que pudieran afectar a las condiciones laborales.

X.– Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base decimotercera de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad e Oportunidades, en caso de que proceda el reintegro parcial de la subvención concedida, respecto a los contratos temporales, la cantidad a reintegrar será la proporcional, tomando como referencia la fecha en que expiraba el contrato de trabajo.

Si el contrato es indefinido, la cantidad a reintegrar se calculará tomando como referencia el plazo de 3 años.

XI.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado:

ANEXO II**NORMAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUJERES
PROCEDENTES DE CASAS DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS DE LA RED
DE ASISTENCIA A LA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN****I.– Actuaciones subvencionables.**

Será subvencionable el establecimiento independiente de las mujeres que hayan finalizado el programa de intervención individual de la estancia en casa de acogida o piso tutelado de la Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León.

II.– Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las mujeres mayores de 18 años y menores emancipadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado su estancia en las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Carecer de recursos económicos propios que iguallen o superen los 1.500 euros/mes.

2. Se entenderá que ha finalizado su estancia en las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León cuando así se haga constar por el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de la provincia correspondiente en el Informe en el que se indique que la solicitante ha concluido su programa de intervención individual, sin que se precise agotar los plazos máximos de estancia en los centros.

3. Para la determinación de los recursos económicos únicamente se tendrán en cuenta las rentas o ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, considerándose como rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, incluyendo los incrementos de patrimonio, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo.

Las rentas que no procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes se computarán a estos efectos prorrateándose mensualmente.

4. Los requisitos exigidos habrán de reunirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse hasta la resolución de concesión de la subvención.

5. Las mujeres que reúnan los requisitos descritos sólo podrán ser beneficiarias de la subvención en una ocasión. La estancia posterior en centros de acogida de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León no generará derecho a nuevas ayudas.

III.– Régimen de concesión.

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concesión directa previsto en el artículo 32 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.21) de la Ley General de Subvenciones, estando

acogidas al régimen «de minimis» regulado en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis».

IV.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será el resultado de multiplicar por 250 el número de puntos que corresponda a cada mujer en aplicación de los siguientes baremos:

a) Recursos económicos propios:

– Hasta 800 euros brutos/mes:	10 puntos
– Hasta 900 euros brutos/mes:	8 puntos
– Hasta 1.000 euros brutos/mes:	6 puntos
– Hasta 1.500 euros brutos/mes:	4 puntos

b) Hijos o familiar a cargo:

– Por una persona a cargo:	1 punto
– Por dos miembros a cargo:	2 puntos
– Por tres miembros a cargo:	3 puntos
– Por más de tres miembros a cargo:	4 puntos

No se considerarán a cargo los/as hijos/as o familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

c) Discapacidades de un grado igual o superior a un 33%, con un máximo de 4 puntos:

– De la mujer:	2 puntos
– Por cada hijo/a o familiar a cargo:	2 puntos

V.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y finalizará el 5 de octubre de 2010.

Dentro del plazo señalado, la ayuda podrá solicitarse desde el momento en que se finalice la estancia de la interesada en cualquiera de las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León, hasta doce meses después de haberse producido efectivamente dicha finalización.

Las solicitudes presentadas entre el *día 6 de octubre de 2009* y la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se entenderán efectuadas a partir del día siguiente a la citada publicación, y se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

VI.– Documentación.

Las solicitudes, en el caso de alegar la solicitante la existencia de personas a su cargo irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Libro de familia u otra fórmula de acreditación del parentesco.
- En su caso, sentencia judicial firme sobre tutela.
- Cuando se aleguen discapacidades certificado de grado de discapacidad reconocido oficialmente.

Excepcionalmente, para el caso de mujeres extranjeras que carezcan de NIE, deberá acompañarse copia del pasaporte o documento acreditativo de su identidad.

VII.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

VIII.– Justificación.

De acuerdo con lo establecido en la Base Duodécima de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, la justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

IX.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado.

ANEXO III**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI****I.– Actuaciones subvencionables.****1.– Serán subvencionables las siguientes actuaciones:**

- Realización de un curso de formación profesional ocupacional dirigido a mujeres, tanto para su incorporación al mercado laboral, como para su reciclaje y perfeccionamiento profesional.
- Realización de un Foro sobre la mujer del siglo XXI.

2.– Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 8 de octubre de 2010.

3.– Los cursos tendrán una duración máxima de 135 horas y mínima de 50, debiendo incluirse obligatoriamente los siguientes módulos:

- a) Un módulo de 6 horas sobre igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- b) Un módulo de prevención de riesgos y salud laboral, adecuado a la especialidad profesional de que se trate. Su duración no podrá ser inferior al 5% del número total de horas del curso.
- c) Un módulo de 6 horas sobre Protección del Medio Ambiente.

No será objeto de subvención la realización del curso si a su inicio no se cuenta con el 80% del alumnado previsto.

No podrá intervenir como docente el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, excepto personal docente.

4.– Sólo se admitirá la presentación de una solicitud de curso y de una solicitud de foro por cada entidad solicitante.

5.– Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta un 100% de la ejecución de las actividades subvencionables, con sujeción a los límites y requisitos establecidos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.– Régimen de concesión.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva

III.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan su sede principal en Castilla y León y cuya actuación en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tenga lugar en el territorio de la Comunidad.

2.– Las Asociaciones de Mujeres integradas en Federaciones u otro tipo de organizaciones asociativas no podrán presentar individualmente solicitudes de subvención para la realización de Foros sobre la Mujer del Siglo XXI cuando las Federaciones u organizaciones de las que formen parte hayan solicitado subvenciones para la realización de Foros que versen sobre el mismo tema.

IV.– Gastos subvencionables.

1.– Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los gastos derivados de la naturaleza de la actividad subvencionada que sean precisos para su adecuada ejecución, y, en particular, los gastos correspondientes a la remuneración del personal docente y todos los gastos directos e indirectos necesarios para la impartición del curso o la organización y celebración del foro.

2.– Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde 30 días naturales antes del inicio de la acción formativa o el foro y hasta 5 días después de la finalización de la misma.

El pago deberá haberse realizado antes de la finalización del período de justificación.

3.– Los importes de los gastos subvencionables reflejados en el presupuesto de gastos incluirán el I.V.A.

V.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, con un máximo de 8.000 € por beneficiaria, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2.– La determinación de la cuantía exacta de la subvención correspondiente a cada beneficiaria se realizará en función de la adecuación de la acción subvencionada a la finalidad de la subvención, a cuyo efecto se tendrá en consideración la valoración obtenida por su solicitud como resultado de la aplicación por la Comisión de Valoración de los criterios establecidos en el apartado VIII, de conformidad con la siguiente regla:

$$\text{Número de puntos obtenidos} \times \frac{8.000}{100}$$

VI.– Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

VII.– Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del NIF de la entidad.
- b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad, conforme al modelo establecido en el apartado XIV de esta convocatoria, acreditativa de las siguientes circunstancias:
 - 1.– Acuerdo de solicitud de la subvención.
 - 2.– Declaración de todas las ayudas o subvenciones recibidas y solicitadas durante el año inmediatamente anterior a la convocatoria, con compromiso expreso en este último caso de aportar, si fuesen concedidas, declaración sobre dicho extremo.
 - 3.– Ámbito de actuación de la entidad solicitante.
- c) Memoria, con una extensión máxima de 10 folios, descriptiva del curso o del foro para cuya realización se solicita la subvención, que incorporará una descripción completa de la actuación para la que se solicita la subvención y la justificación de la necesidad de realizar el curso o foro; duración, número y perfil de los profesores o ponentes, así como de las alumnas o asistentes; fecha de realización, localidad de celebración y cualquier otra característica del curso o foro a realizar que se considere relevante.

Tratándose de la celebración de cursos de formación profesional ocupacional, la memoria incorporará, además, justificación sobre los datos relativos al mercado laboral utilizados para la programación de las actividades formativas, objetivos que se pretenden conseguir con la celebración del curso, criterios empleados para la selección de las alumnas y, en su caso, sistemas de seguimiento que se emplearán para conocer el grado de inserción laboral de las alumnas.
- d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, presentado conforme al modelo establecido en el apartado XIV de esta convocatoria.

VIII. – Comisión de Valoración y criterios de otorgamiento de la subvención.

1.– La Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado Séptimo de esta Orden estará compuesta por el/la titular del Servicio de de Promoción de la Igualdad y el Empleo y tres funcionarios/as de la Dirección General de la Mujer designados/as por su titular, actuando una de estas tres personas como Secretario/a de la Comisión.

2.– La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1) Planificación y calidad de la acción formativa o del foro presentado, para lo que se valorará la coherencia entre los objetivos planteados, las acciones propuestas, su planificación y el presupuesto previsto, hasta 30 puntos.
- 2) Carácter innovador de la actividad presentada, en base a la metodología empleada y el perfil de las destinatarias, hasta 20 puntos.
- 3) Estar la entidad solicitante inscrita en el Registro de Entidades regulado por Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y registro de Entidades y Centros de asistencia a la mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 5 puntos.
- 4) Pertenencia a la plantilla de la entidad solicitante de un porcentaje de trabajadores/as con discapacidad mayor al exigido en la legislación vigente o el compromiso de elevar dicho porcentaje durante la ejecución de la actividad subvencionada en aquellos casos en que el solicitante observe un cumplimiento estricto de la normativa en el momento de la presentación de la solicitud, hasta 5 puntos.

Además de los criterios enumerados, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Cuando la actividad subvencionable consista en la impartición de un curso de formación profesional ocupacional:
 - 1) Proyectos que favorezcan la participación de alumnas con discapacidad e inmigrantes, hasta 5 puntos.
 - 2) Proyectos que se desarrollen en municipios de menos de 10.000 habitantes, hasta 15 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - Menos de 2.000 habitantes 15 puntos
 - De 2.001 a 4.000 habitantes 12 puntos
 - De 4.001 a 6.000 habitantes 9 puntos
 - De 6.001 a 8.000 habitantes 6 puntos
 - Más de 8.000 habitantes 3 puntos
 - 3) Proyectos relativos a formación de mujeres en sectores de infrarrepresentación de las mismas, hasta 10 puntos.
 - 4) Proyectos relativos a formación de mujeres en los nuevos yacimientos de empleo, hasta 10 puntos.

b) Cuando la actividad subvencionable consista en la realización de foros sobre la mujer del siglo XXI:

- 1) Interés del programa del foro en relación con el avance hacia la igualdad de oportunidades y la eliminación de discriminaciones por razón de género, hasta 25 puntos.
- 2) Proyectos que incidan en la especial problemática de la mujer rural, de la mujer inmigrante, de las mujeres víctimas de explotación sexual y prostitución y de las mujeres con discapacidad, hasta 15 puntos.

3.- Cuando, como resultado de la aplicación de los criterios enumerados en el apartado precedente, se produzca un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, tendrán preferencia para la concesión de la subvención las correspondientes a las solicitantes que hayan acreditado ocupar el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas o que cumpliendo estrictamente con la legalidad se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores/as con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

IX.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

X.- Modificación de la resolución.

Cuando la acción subvencionable consista en la realización de cursos de formación profesional ocupacional, las bajas de alumnas no justificadas tendrán como consecuencia la modificación de la resolución, minorando la subvención concedida en la parte proporcional que corresponda a cada una de ellas, excepto en lo relativo a los gastos de personal docente. En el caso de las bajas ocasionadas por incorporación al mercado laboral, que se acreditarán con fotocopia del contrato de trabajo o del alta como autónoma, o por enfermedad debidamente justificada, no se producirá minoración en el importe de la subvención.

Se considerará que se ha producido la baja de una alumna cuando su asistencia a las acciones formativas no alcance al menos el 85% del total de las horas previstas.

XI.- Anticipos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

XII.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 15 de octubre de 2010.

2.– La justificación de la subvención concedida se hará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable relativa al destino de la subvención, a la finalidad para la que se concedió y el importe, a la procedencia y aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios, recursos u otras subvenciones empleados para la financiación de dichas actividades, así como sobre la circunstancia de hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al modelo establecido en el apartado XIV de esta convocatoria.
- b) Cuando se trate de cursos de formación profesional ocupacional, relación de alumnas en la que conste nombre y apellidos, número del DNI, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, estudios realizados, situación laboral y documento acreditativo del control de asistencia al curso firmado por las alumnas.
- c) Relación de ingresos y gastos siguiendo el modelo establecido en el apartado XIV de la presente Orden.
- d) Relación detallada de facturas u otros documentos justificativos aprobada por el/la Presidente/a de la Entidad, conforme al modelo establecido en el apartado XIV de esta convocatoria.
- e) La acreditación de los gastos realizados se entenderá efectuada mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Facturas originales correspondientes a los distintos gastos objeto de la subvención.
 - Original o copia compulsada de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 110 y certificación de el/la Presidente/a de la entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de I.R.P.F. corresponden a las personas cuyas remuneraciones se subvencionan), correspondientes a los honorarios satisfechos a los docentes o ponentes, director y coordinador, personal auxiliar, de guardería y custodia de personas a cargo de las participantes y de limpieza de instalaciones, cuando exista relación laboral entre éstos y la entidad beneficiaria.
 - Recibí original de los perceptores en el que se indicará claramente la retención practicada en concepto de I.R.P.F. y el concepto por el que se recibe el pago, y copia de los justificantes de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 110 y certificación de el/la Presidente/a de la entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de retención del I.R.P.F. corresponden a la persona cuyo recibí se subvenciona) en los mismos casos a que se

refiere el punto precedente, cuando entre los perceptores y la Entidad beneficiaria no exista relación laboral.

- Copia compulsada de las pólizas de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil suscritos en las que conste que las misma amparan a la totalidad de las alumnas asistentes al curso, y justificante del pago de las referidas pólizas.
- Billetes de transporte, tickets o recibís originales de los perceptores que indiquen el trayecto recorrido (punto de origen y destino), kilómetros y coste total (el coste por Km. no excederá de 0,19 euros), justificativos de los desplazamientos del personal ponente, personal docente y participantes en los cursos.

Sólo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos completos del emisor, incluido su NIF o CIF, y el concepto de la emisión. Se incluirán necesariamente los datos de la persona obligada al pago de dichos conceptos. En los documentos emitidos por un particular deberá constar la identificación correcta y completa tanto del que emite el documento como del que recibe la cantidad a la que se refiere.

Los documentos originales podrán ser devueltos a las beneficiarias previa solicitud por escrito de los mismos, que se adjuntará en su caso a la documentación justificativa, estampillándose por el órgano gestor en el original su utilización para justificar una subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- f) La acreditación del pago se hará mediante cualquiera de las siguientes formas:
- Inclusión en la propia factura del texto pagado o recibí, con la fecha, la identificación, la firma y el sello del emisor, si el pago se hubiera realizado en metálico.
 - Copia compulsada del adeudo bancario o movimiento de la cuenta si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

Se permitirán variaciones entre conceptos de gastos dentro del mismo módulo siempre que no varíe el importe concedido para dicho módulo.

- g) Certificado del/la Presidente/a de la entidad en el que se especifique el porcentaje de cada uno de los gastos corrientes y de gestión que se imputan a la actividad subvencionable.
- h) Memoria relativa al desarrollo del curso o del foro realizados, que, en el caso de los cursos, deberá incluir la relación de alumnas que hayan finalizado la acción subvencionada con la asistencia de, al menos, el 85% del total de horas previstas, señalándose, en su caso, las fechas y las causas de las bajas producidas.
- i) Copia de la documentación entregada a las alumnas, cuando la actividad subvencionable consista en la realización de un curso de formación profesional ocupacional.

XIII.– Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Hacer constar expresamente la colaboración de la Junta de Castilla y León en el material didáctico que se proporcione a las participantes en los cursos de formación profesional ocupacional, así como en la publicidad que se realice de los cursos y los foros, en los lugares donde éstos se celebren, y en cuanta documentación se derive de dichas actividades, en los términos establecidos en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.
- b) Cuando la actividad subvencionable consista en la realización de cursos de formación profesional ocupacional, contratar un seguro de responsabilidad civil y de accidentes de las alumnas durante la impartición de los cursos, presentando junto con la documentación justificativa copia compulsada de la póliza suscrita y del justificante del pago de la misma.

XIV.– Modelos de solicitud y documentación.

La solicitud de estas subvenciones y los documentos a que se refieren los apartados VII y XII se presentarán conforme a los siguientes modelos normalizados:

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI

**Junta de Castilla y León**

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE	DATOS DEL SOLICITANTE				
	Denominación de la entidad solicitante				
	C.I.F.	Domicilio	C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.		Calidad en la que interviene			
ACTIVIDAD	Denominación del curso para el que solicita subvención				
	Importe de los gastos subvencionables			Cantidad de subvención que se solicita	

El interesado **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- Que la entidad solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por resultado de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que (márguese lo que proceda)
 - NO HA SOLICITADO otras ayudas para la misma finalidad
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Organismo concedente	Situación (solicitada/concedida)	Importe (€)

- Que, en relación con el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad la entidad solicitante
 - ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación, contando en su plantilla con un total de trabajadores discapacitados (..... % sobre el total de la plantilla)
 - NO ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación
 - ESTÁ EXENTA del cumplimiento de dicha obligación, según Resolución de (Indíquese la Autoridad concedente) de de de
- Que se compromete a contratar un total de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, lo que supone un % sobre el total de la plantilla
- Que el titular de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita que, en caso de ser beneficiario, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimenta TODOS los dígitos)

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medio telemático la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

SOLICITA

- Que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.
- Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenatoria y el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, le sea concedido el anticipo de la subvención que en derecho proceda

En de de de de de

(FIRMA SOLICITANTE)

Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PA/175/2003, de 23 de febrero, dirigido a la Dirección General de la Mujer, C/MISES, 26, 47009 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este proceso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Modelo: n.º 1028

Código IAPA: n.º 0055

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI



SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI

Formulario for applicant data (DATOS DEL SOLICITANTE) and legal representative data (DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL).

Formulario for activity data (ACTIVIDAD).

El interesado DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1. Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 58/2003...
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias...
3. Que no mantiene ni deudas o sanciones de naturaleza tributaria...
4. Que (márquese lo que proceda)

- NO HA SOLICITADO otras ayudas para la misma finalidad
HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Table with 3 columns: Organismo concedente, Situación (solicitada/otorgada), Importe (€)

- 5. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad...
ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación...
NO ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación...
ESTÁ EXENTA del cumplimiento de dicha obligación...

- 6. Que se compromete a contratar un total de ... trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada...

- 7. Que constituir de la Cuenta Bancaria siguiente en la que solicita que, en caso de ser beneficiario, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimentar TODOS los dígitos)

Form for bank account details: ENTIDAD, AGENCIA, DC, N° CUENTA

- 8. Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud cabe pronunciarse la resolución.

SOLICITA

- 1. Que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, le sea concedido el anticipo de la subvención que en Derecho proceda

En ... a ... de ... de ...

(FIRMA SOLICITANTE)

Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos...

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado...

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar esta impresión, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 312

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



CERTIFICADO DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Presentar uno por solicitud)

Don/Doña.....
Secretario/a de la Entidad
....., a los efectos de lo dispuesto en el apartado VI del Anexo III de la Orden FAM/.../2010, de...de....., por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de fomento de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género para el año 2010,

CERTIFICA

1.- Que en la....., celebrada el....., se adoptó el siguiente acuerdo: *(Transcripción del Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad solicitante)*.....

2.- Que la entidad solicitante *(Márquese con una X lo que proceda)*

- NO ha solicitado otras ayudas para la *misma* finalidad
- Ha solicitado y/o recibido las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Organismo	Situación (solicitada/concedida)	Importe (€)	Convocatoria

3.- Que el ámbito de actuación de la entidad solicitante es.....

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del.....

En....., a..... dede 200...

Vº Bº
EL/LA.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....
Secretario/a

PRESUPUESTO DEL CURSO O FORO PARA CUYA REALIZACIÓN SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Solicitante	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
1. Subvención solicitada a la Junta de Castilla y León	
2. Fondos propios	
3. Otros ingresos	
Total	
GASTOS (I.V.A. INCLUIDO)	
CONCEPTO	IMPORTE
MODULO 1: PONENTES/DOCENTES	
Salarios/Honorarios y Cargas Sociales	
Desplazamientos(<i>salvo los de carácter urbano</i>)	
Manutención	
Total módulo 1	
MODULO 2: PARTICIPANTES	
Desplazamientos de las alumnas asistentes al curso (<i>salvo los de carácter urbano</i>)	
Alquiler de autobuses para visitas programadas dentro del Curso	
Alquiler de autobuses para desplazamientos interurbanos de las asistentes al Foro	
Total módulo 2	
MODULO 3: CONSUMOS	
Material didáctico	
Alquiler de equipos de apoyo	
Total módulo 3	
MODULO 4: OTROS GASTOS	
Dirección y Coordinación (<i>salarios, honorarios y cargas sociales</i>)	
Gastos de guardería y Custodia de personas (<i>salarios, honorarios y cargas sociales</i>)	
Publicidad	
Personal Auxiliar (<i>salarios, honorarios y cargas sociales</i>)	
Alquiler de salas	
Gastos corrientes y de gestión (<i>teléfono, fax, electricidad, correo, agua, combustible para calefacción</i>)	
Seguros de accidentes y responsabilidad civil de las alumnas asistentes al Curso	
Otros gastos necesarios	
Total módulo 4	
Total	

(En caso de solicitar subvención para la realización de un Foro y un Curso deberá presentarse un presupuesto para cada uno de ellos)

En.....a.....de.....de 2.....

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE (y en su caso, sello de la entidad)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....
con N.I.F....., en su calidad de Presidente/a de la Entidad.....
....., beneficiaria de subvención concedida al amparo de la convocatoria efectuada por Orden
FAM/.../2010, de... de..... por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de fomento de la igualdad de oportunidades
y de apoyo a las víctimas de violencia de género para el año 2010, para la realización de la actividad siguiente:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que los fondos recibidos han sido aplicados única y exclusivamente para la financiación de las actividades subvencionadas.
- 2.- Que *(:márquese lo que proceda)*

- No ha recibido para su financiación otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones públicas o privadas.
- Ha sido financiada con otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que a continuación se detallan:

CONCEPTO	ORGANISMO/ENTIDAD PAGADORA	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS		
SUBVENCIONES		
OTROS INGRESOS		

- 3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En.....a.....de.....de 2.....

Fdo:.....



RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL CURSO O FORO SUBVENCIONADO

Beneficiaria	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
1. Subvención solicitada a la Junta de Castilla y León	
2. Fondos propios	
3. Otros ingresos	
Total	
GASTOS (I.V.A. INCLUIDO)	
CONCEPTO	IMPORTE
MODULO 1: PONENTES/DOCENTES	
Salarios/Honorarios y Cargas Sociales	
Desplazamientos(<i>salvo los de carácter urbano</i>)	
Manutención	
Total módulo 1	
MODULO 2: PARTICIPANTES	
Desplazamientos de las alumnas asistentes al curso (<i>salvo los de carácter urbano</i>)	
Alquiler de autobuses para visitas programadas dentro del Curso	
Alquiler de autobuses para desplazamientos interurbanos de las asistentes al Foro	
Total módulo 2	
MODULO 3: CONSUMOS	
Material didáctico	
Alquiler de equipos de apoyo	
Total módulo 3	
MODULO 4: OTROS GASTOS	
Dirección y Coordinación (<i>salarios, honorarios y cargas sociales</i>)	
Gastos de guardería y Custodia de personas (<i>salarios, honorarios y cargas sociales</i>)	
Publicidad	
Personal Auxiliar (<i>salarios, honorarios y cargas sociales</i>)	
Alquiler de salas	
Gastos corrientes y de gestión (<i>teléfono, fax, electricidad, correo, agua, combustible para calefacción</i>)	
Seguros de accidentes y responsabilidad civil de las alumnas asistentes al Curso	
Otros gastos necesarios	
Total módulo 4	
Total	

En a..... de..... de 200....

Vº Bº El/La *Presidente/a*

Fdo.:

Fdo.:.....
Secretario/a

ANEXO IV**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE MUJERES DE CASTILLA Y LEÓN
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SUS SEDES****I.– Actuaciones subvencionables.**

1.– Será subvencionable la adquisición de equipamiento, incluido el equipamiento informático, destinado a las sedes de las Asociaciones de Mujeres de Castilla y León, y la creación de una página Web de la asociación, para la difusión de cualquier actividad relativa a la misma, así como de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.– En concreto, será subvencionable la adquisición de los siguientes tipos de equipamiento:

a) Equipamiento informático:

- Ordenador de sobremesa completo. En ningún caso podrá ser portátil.
- Impresora.
- Escáner.
- Paquete de software integrado: Sistema operativo, paquete de ofimática, antivirus, paquete de edición y grabación de DVD/CD-ROM.

b) *Otro equipamiento*: Mobiliario de oficina; equipos audiovisuales (excluidas cámaras de foto y de vídeo); fondos bibliográficos; alta o contratación inicial de la línea telefónica y/o de la conexión a Internet y, en su caso, los costes de instalación.

c) *Creación de página Web*: Diseño de la página Web y demás gastos derivados de su creación y mantenimiento.

II.– Régimen de concesión.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva

III.– Beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Mujeres y sus Federaciones, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades y Centros de Asistencia a la Mujer de Castilla y León, que tengan su sede principal en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y que desarrollen sus actividades en el ámbito de dicho territorio.

2.– Las Asociaciones de Mujeres integradas en Federaciones u otro tipo de organizaciones asociativas no podrán presentar individualmente solicitudes de subvención cuando las Federaciones u organizaciones de las que formen parte hayan solicitado subvenciones al amparo de la misma convocatoria para la misma actividad y objeto subvencionable.

3.– Las beneficiarias de subvenciones concedidas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la adquisición de equipamiento durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», no podrán solicitar subvenciones para la adquisición del mismo tipo de equipamiento.

IV.– Gastos Subvencionables.

1.– Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables realizados entre el 1 de agosto de 2009 y el 15 de julio de 2010.

La fecha límite para la realización de los pagos será la de finalización del período de justificación.

2.– Cuando la cuantía del gasto supere los importes establecidos en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su adquisición se sujetará al procedimiento establecido en la misma.

V.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, con un máximo de 4.000 € por beneficiaria, correspondiendo 2.000 € a la adquisición de mobiliario, 1.000 € a la adquisición de equipo informático y 1.000 € a la creación de una página Web, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2.– Siguiendo la prelación entre las solicitudes presentadas que resulte de aplicar por la Comisión de la Valoración los criterios establecidos en el apartado VIII de este Anexo, se atenderán las solicitudes en sus cuantías máximas, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

VI.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

VII.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Memoria resumen sobre la estructura y actividades de la entidad solicitante: número de asociadas, ámbito de actuación, locales o sedes que utilizan y actividades realizadas durante el año 2009, con una extensión máxima de 10 folios.
- b) Memoria descriptiva de los bienes y servicios que se pretende adquirir, en la que se incluirá una relación pormenorizada del equipamiento para cuya adquisición se solicita la subvención, en la que se hará constar el tipo de equipamiento, según la convocatoria, y se justificará la necesidad de adquisición, lugar de ubicación y servicios a que se destinará.
- c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos conforme al modelo establecido en el apartado XII, que incluirá una relación pormenorizada del equipamiento con el

que cuenta la entidad, del mismo tipo que aquél para cuya adquisición se solicita la subvención, en la que se hará constar la fecha de adquisición y si para ésta se obtuvo alguna subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía de la subvención concedida y la entidad concedente.

d) Factura pro forma del equipamiento a adquirir.

VIII.– *Comisión de Valoración y Criterios de otorgamiento de la subvención.*

1.– La Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado Séptimo de esta Orden estará compuesta por la persona titular del Servicio competente por razón de la materia, que la presidirá, y tres personas funcionarias de la Dirección General de Mujer, designadas por su titular, actuando una de ellas como Secretario/a de la Comisión.

2.– La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1) Volumen de las actuaciones realizadas en el 2009, hasta 40 puntos.
- 2) Ubicación de la sede de destino del equipamiento objeto de subvención, hasta 25 puntos.
- 3) Número de miembros:
 - a) Si la solicitante es una Asociación: número de socias de la entidad en relación al número de habitantes de la localidad, hasta 25 puntos.
 - b) Si la solicitante es una Federación: número de asociaciones federadas, hasta 25 puntos.
- 4) Pertenencia a la plantilla de la entidad solicitante de un porcentaje de trabajadores/as con discapacidad mayor al exigido en la legislación vigente o el compromiso de elevar dicho porcentaje durante la ejecución de la actividad subvencionada en aquellos casos en que la entidad solicitante observe un cumplimiento estricto de la normativa en el momento de la presentación de la solicitud, hasta 10 puntos.

3.– Cuando, como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, se produzca un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, tendrán preferencia para la concesión de la subvención las correspondientes a las entidades solicitantes que hayan acreditado ocupar el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas o que cumpliendo estrictamente con la legalidad se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores/as con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

IX.– *Anticipos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

X.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

XI.– Plazo de ejecución y justificación.

1.– La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 31 de julio de 2010.

2.– La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaria de la entidad de que se ha realizado en su totalidad la adquisición del material objeto de la subvención, que incluirá el compromiso de mantener durante al menos cinco años el destino de la inversión subvencionada.
- b) Original de las facturas acreditativas del coste de la actuación subvencionada.

Sólo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos completos del emisor, incluido su NIF o CIF, y el concepto de la emisión. Se incluirán necesariamente los datos de la persona obligada al pago de dichos conceptos. En los documentos emitidos por un particular deberá constar la identificación correcta y completa tanto de quién emite el documento como de quién recibe la cantidad a la que se refiere.

Los documentos originales podrán ser devueltos a las beneficiarias previa solicitud por escrito de los mismos, que se adjuntará en su caso a la documentación justificativa, estampillándose por el órgano gestor en el original su utilización para justificar una subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- c) Justificante del pago efectuado. El justificante del pago se hará mediante cualquiera de las siguientes formas:
 - Inclusión en la propia factura del pago o recibí con la fecha, firma y sello del la empresa emisora, en el caso de que el pago se hubiera realizado en efectivo.
 - Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
- d) Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios, recursos u otras subvenciones empleados para la financiación de dichas actividades, así como la circunstancia de hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas



o cuya ejecución esté suspendida, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al modelo establecido en el apartado XII.

- e) Relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmada por el/la Presidente/a de la entidad, conforme al modelo establecido en el apartado X de este Anexo.

XII.– Modelos de solicitud y documentación.

La solicitud de estas subvenciones y los documentos a que se refieren los apartados VII y XI se presentarán conforme a los siguientes modelos normalizados:

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE MUJERES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SUS SEDES



SOLICITUD (Hoja 2)

El interesado **AUTORIZA** a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

El interesado **SOLICITA**

1. Que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el artículo 57 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, le sea concedido el artículo de la subvención que en derecho proceda.

En, a de de

(FIRMA SOLICITANTE)

Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos o informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de la Mujer, C/Viejes, 25 - 47009 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Modelo: n.º 1011

Código IAPA: n.º 0981

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**PRESUPUESTO DEL EQUIPAMIENTO PARA CUYA ADQUISICIÓN SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Solicitante

La entidad solicitante *(Márquese lo que proceda)*

- NO DISPONE** de otro equipamiento del mismo tipo que aquél para cuya adquisición solicita la subvención.
 DISPONE del siguiente equipamiento del mismo tipo que aquél para cuya adquisición solicita la subvención:

EQUIPAMIENTO	NUMERO DE UNIDADES	FECHA DE ADQUISICION	ADQUISICIÓN SUBVENCIÓNADA		ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
			SI	NO		

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
1. Subvención solicitada a la Junta de Castilla y León	
2. Fondos propios	
3. Otros ingresos	
Total	

GASTOS (I.V.A. INCLUIDO)

	CONCEPTO	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	1.	
	2.	
	3.	
	Total	
	ADQUISICIÓN DE OTRO EQUIPAMIENTO	CONCEPTO
1.		
2.		
3.		
Total		
CREACIÓN DE PÁGINA WEB	CONCEPTO	IMPORTE
	1.	
	2.	
	3.	
	Total	
Total		

En a de de 2.....
 FIRMA DEL/LA SOLICITANTE (y en su caso, sello de la entidad)

ANEXO V**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ELABORACION DE PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES O LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EN EJECUCIÓN DE LOS MISMOS****I.– Actuaciones subvencionables.**

1.– Las subvenciones concedidas podrán financiar las actuaciones siguientes:

- a) Elaboración de un Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- b) Realización de un programa en ejecución de un Plan de Igualdad.

2.– En el caso de tratarse de subvenciones concedidas para la realización de un programa en ejecución de un Plan de Igualdad, las Diputaciones Provinciales beneficiarias deberán llevar a cabo las actuaciones del programa en los municipios sobre los que tengan competencias cuya población de derecho según el Padrón Municipal de Habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sea superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

3.– No serán objeto de subvención simultánea al amparo de esta convocatoria la elaboración de Planes y la ejecución de programas incluidos en el mismo y sólo se admitirá la presentación de una solicitud para la elaboración de Planes o de una solicitud para la realización de programas.

II.– Régimen de concesión.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

III.– Beneficiarios.

1.– Para las subvenciones dirigidas a la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, podrán ser beneficiarias las Entidades Locales de Castilla y León cuya población de derecho según el Padrón Municipal de Habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sea superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

2.– Para las subvenciones dirigidas a la realización de programas en ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, podrán ser beneficiarias las Diputaciones Provinciales y las demás Entidades Locales de Castilla y León con una población de derecho según el Padrón Municipal de Habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, superior a 20.000 habitantes.

Cuando la actividad para la que se solicita la subvención consista en la realización de programas en ejecución de un Plan de Igualdad deberán, además, disponer de un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres aprobado por su órgano de gobierno y en vigor.

IV.– Gastos Subvencionables.

1.– Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los gastos derivados de la naturaleza de la actividad subvencionada que sean precisos para su adecuada ejecución, incluidos los costes de los servicios de asistencia o asesoramiento técnico necesarios para la elaboración del Plan o para la realización del programa.

2.– Cuando la actividad para la que se solicita la subvención consista en la impartición de un curso de formación serán subvencionables los gastos correspondientes a la remuneración del personal docente y todos los gastos directos e indirectos necesarios para la impartición del curso.

3.– Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2010 y el 8 de octubre de 2010.

V.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, con los siguientes límites por beneficiario y actividad subvencionable:

- 3.000 € para la elaboración de Planes de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 30.000 € para la realización de programas en ejecución un Plan de Igualdad.

En ningún caso, la subvención a conceder, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

2.– La determinación de la cuantía exacta de la subvención correspondiente a cada beneficiario se realizará en función de la adecuación de la acción subvencionada a la finalidad de la subvención, a cuyo efecto se tendrá en consideración la valoración obtenida por su solicitud como resultado de la aplicación por la Comisión de Valoración de los criterios establecidos en el apartado VIII.

Para la elaboración de Planes de Igualdad entre Mujeres y Hombres, siguiéndose la prelación entre las solicitudes presentadas que resulte de aplicar dichos criterios de valoración, se atenderán las solicitudes en sus cuantías máximas, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Para la realización de Programas en ejecución de un Plan de Igualdad, se determinará la cuantía exacta de la subvención de conformidad con la siguiente regla:

$$\text{Número de puntos obtenidos} \times \frac{30.000}{100}$$

VI.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

VII.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, conforme al modelo establecido en el apartado XIII, acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.
- Declaración de todas las ayudas o subvenciones recibidas y solicitadas durante el año inmediatamente anterior a la convocatoria, destinadas a la financiación de las mismas actuaciones objeto de esta línea de subvención, con compromiso expreso de aportar, si fuesen concedidas, declaración sobre dicho extremo.
- Declaración de que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por la Entidad solicitante se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- Declaración de que la Entidad Local solicitante cuenta con Concejalía o Área de Mujer o Igualdad.
- En el caso de que la Entidad Local solicitante sea una Mancomunidad, declaración de que entre las finalidades previstas en sus Estatutos se encuentran las políticas en materia de mujer.
- En el caso de subvenciones dirigidas a la realización de programas para la ejecución de un Plan de Igualdad, declaración de la aprobación del referido Plan por el órgano competente de la Entidad Local.

b) Memoria-proyecto detallada del Plan o programa a desarrollar, en la que se indicarán, al menos, las actividades, objetivos, fechas previstas, personas a quienes va dirigido, a la que se acompañará un presupuesto detallado de ingresos y gastos, conforme al modelo establecido en el apartado XIII.

c) Las Entidades Locales solicitantes de subvención para la realización de un programa de ejecución del Plan de Igualdad, deberán aportar, además, el Plan para cuya ejecución se solicita la subvención

VIII.– Comisión de Valoración y Criterios de otorgamiento de la subvención.

1.– La Comisión de Valoración, a la que se refiere el apartado Séptimo de esta Orden estará compuesta por la persona titular del Servicio competente por razón de la materia, que la presidirá y tres personas funcionarias de la Dirección General de Mujer, designadas por su titular, actuando una de ellas como Secretario/a de la Comisión.

2.– La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando la actividad subvencionable consista en la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres:

- 1) Proyectos presentados por Entidades Locales para la elaboración de su primer Plan de Igualdad de Oportunidades, 5 puntos.
- 2) Coordinación y complementariedad con el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León vigente en la fecha de publicación de esta Orden de Convocatoria, hasta 35 puntos.
- 3) Existencia de Concejalía o Área de Mujer o Igualdad, hasta 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Concejalía o Área exclusiva de Mujer o Igualdad: 5 puntos.
 - b) Concejalía o Área de Mujer o Igualdad integrada en otras áreas: 2,5 puntos.

b) Cuando la actividad subvencionable consista en la realización de programas en ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres:

- 1) Calidad del programa: se valorará la coherencia entre los objetivos planteados, las acciones propuestas y el presupuesto previsto, hasta 42 puntos.
- 2) Carácter innovador de las actuaciones, hasta 30 puntos.
- 3) Programas que se dirijan a fomentar la transversalidad de las políticas de igualdad de oportunidades, hasta 25 puntos.
- 4) Programas dirigidos a mejorar la situación de las mujeres con discapacidad o inmigrantes, 3 puntos.

IX.– Anticipos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

X.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

XI.– Plazo de ejecución y justificación.

1.– La fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será el 8 de octubre de 2010.

2.– La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 15 de octubre de 2010.

La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Certificado del estado de derechos y obligaciones reconocidas debidamente relacionados, correspondientes a la actividad subvencionada, firmado por el/la Interventor/a o Secretario/a – Interventor/a de la Entidad, conforme al modelo establecido en el apartado XIII.
- Certificado emitido por el/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local que acredite el destino de la subvención al fin para el que fue concedida, así como el importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios, recursos u otras subvenciones empleados para la financiación de dichas actividades, conforme al modelo establecido en el apartado XIII.
- Declaración responsable de hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al modelo establecido en el apartado XIII.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas, presentada conforme al modelo establecido en el apartado XIII, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Descripción y contenido de las actividades realizadas.
 - Fecha, lugar de realización y número de participantes.
 - Resultados obtenidos, cuantificados en la medida de lo posible.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
 - Conclusiones.
- Relación de ingresos y gastos siguiendo el modelo establecido en el apartado XIII de la presente Orden.
- En el caso de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención solicitada para la elaboración de un Plan deberán aportar un ejemplar del Plan elaborado.

XII.– Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, los beneficiarios deberán hacer constar en todo tipo de publicidad y en cuanta documentación se derive de las actividades subvencionadas la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de



Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

XIII.– *Modelos de solicitud y documentación.*

La solicitud de estas subvenciones y los documentos a que se refieren los apartados VII y XI se presentarán conforme a los siguientes modelos normalizados:



CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Don / Doña....., Secretario /a – Secretario/a-Interventor/a (*táchese lo que no proceda*) de la Entidad Local....., a los efectos de lo dispuesto en la Orden FAM/.../2010, de...de....., por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de fomento de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género para el año 2010,

CERTIFICA

- 1.- Que D./D^a..... con N.I.F..... firmante de la solicitud de subvención presentada al amparo de la citada convocatoria de subvenciones es el representante legítimo de la entidad solicitante, al haber sido nombrado de dicha Entidad Local en el Pleno celebrado el día.....de.....de 2.....
- 2.- Que en el....., celebrado el..... de..... de 2....., se adoptó el siguiente acuerdo: (*Transcripción del Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad solicitante*).....
- 3.- Que la Entidad solicitante (*Márquese lo que proceda*)
 - NO HA SOLICITADO** otras ayudas para la misma finalidad
 - HA SOLICITADO** y/o recibido las ayudas siguientes para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	SITUACIÓN (SOLICITADA/CONCEDIDA)	IMPORTE (€)

- 4.- Que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por la Entidad solicitante se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
 - 5.- Que de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" la Entidad solicitante tiene una población de derecho de.....habitantes.
 - 6.- Que la Entidad solicitante cuenta con (márquese lo que proceda):
 - Concejalía o Área exclusiva de Mujer o Igualdad, denominada.....
 - Concejalía o Área de Mujer o Igualdad integrada en otras áreas, denominada.....
 - 7.- En el caso de que la Entidad Local solicitante sea una Mancomunidad, que entre las finalidades previstas en sus Estatutos se encuentran las políticas en materia de mujer.
 - 8.- En el caso de subvenciones dirigidas a la realización de programas para la ejecución de un Plan de Igualdad, que el referido Plan ha sido aprobado por el órgano competente de la Entidad Local.
- Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del.....

En....., a..... de..... de 2.....
 Vº Bº

EL.....

Fdo.....

Fdo.....
 Secretario/a – Secretario/a-Interventor/a
(Táchese lo que no proceda)



CERTIFICADO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS IMPUTADOS A LA ACTUACION SUBVENCIONADA

D/D^a.....
Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a (táchese lo que no proceda) de la Entidad Local.....

CERTIFICA:

Que para la realización de la actuación (Denominación de la actividad subvencionada)

..... que ha sido objeto de subvención al amparo de la Orden FAM/...../200..., de...de.....de 2010 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de fomento de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género para el año 2010, se han reconocido derechos y obligaciones con cargo al presupuesto de esta Entidad Local para el año 2..... por el importe y con la distribución siguientes:

DERECHOS RECONOCIDOS			
CONCEPTO	FECHA	PAGADOR	IMPORTE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
TOTAL			
OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CONCEPTO	FECHA	PERCEPTOR	IMPORTE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
TOTAL			

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente (Táchese lo que no proceda), en _____ a _____ de _____ de 20__.

V^oB^o
E/I/L _____ (Alcalde/Presidente)

Fdo.: _____

Fdo.: _____
Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a
(Táchese lo que no proceda)



D./Dña.....
 , Interventor/a – Secretario/a-Interventor/s (táchese lo que no proceda) de la Entidad.....
, beneficiaria de subvención concedida al amparo de la convocatoria
 efectuada por Orden FAM/.../2010, de... de....., por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de fomento de
 la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género para el año 2010, para la realización de la actividad
 siguiente:

CERTIFICO:

1.- Que los fondos recibidos han sido aplicados única y exclusivamente para la financiación de las actividades subvencionadas.

2.- Que (márquese lo que proceda)

No he recibido para su financiación otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones públicas o privadas.

Ha sido financiada con otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que a continuación se detallan:

CONCEPTO	ORGANISMO/ENTIDAD PAGADORA	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS		
SUBVENCIONES		
OTROS INGRESOS		

3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Que no martene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente (Táchese lo que no proceda), en _____ a _____ de _____ de 200__.

yºEº
 _____ (Alcalde/Presidente)

Fdo.:

Fdo.:
 Secretario/a-Interventor/a Interventor/s
 (Táchese lo que no proceda)

ANEXO VI**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD****I.– Actuaciones subvencionables.**

1.– Las subvenciones concedidas podrán financiar la contratación en régimen laboral, de un o una agente de igualdad, que incluirá la continuidad de la persona contratada con anterioridad y con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

2.– La contratación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El contrato laboral a suscribir, o su ampliación, podrá ser a jornada completa o a media jornada, y deberá tener una duración no inferior a 6 meses.
- b) El trabajador o la trabajadora a contratar deberá estar en posesión de una titulación de Grado Medio o Superior en el ámbito de las Ciencias Sociales o Jurídicas, tener una formación acreditada como agente de igualdad de oportunidades de, al menos, 135 horas, o contar con una experiencia laboral constatable de al menos dos años en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) El trabajador o trabajadora deberá ser contratado o contratada como agente de igualdad y con una categoría mínima correspondiente a una titulación de Grado Medio.
- d) En la contratación deberán respetarse los principios de publicidad, objetividad, igualdad, mérito y capacidad.

Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otra persona que cumpla los mismos requisitos del trabajador o de la trabajadora sustituida, como mínimo, por el período que falte para completar el período subvencionado.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá formalizar un contrato de interinidad con otra persona que cumpla los requisitos establecidos.

II.– Régimen de concesión.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

III.– Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las Diputaciones Provinciales y las demás Entidades Locales de Castilla y León con una población de derecho según el Padrón Municipal de Habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, superior a 10.000 habitantes.

IV.– Gastos Subvencionables.

1.– Tendrá la consideración de gasto subvencionable el importe íntegro de las retribuciones satisfechas al o a la agente contratado/a, incluida la aportación empresarial a la Seguridad Social.

2.– Si el contrato formalizado o la prórroga tuviesen una duración superior a un año, únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes a los doce primeros meses.

2.– Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

V.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, con un máximo de 20.000 euros por beneficiaria y actividad subvencionable, sin que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos se pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2.– La determinación de la cuantía exacta de la subvención correspondiente a cada beneficiaria se realizará en función de la adecuación de la acción subvencionada a la finalidad de la subvención, a cuyo efecto se tendrá en consideración la valoración obtenida por su solicitud como resultado de la aplicación por la Comisión de Valoración de los criterios establecidos en el apartado VIII.

La cuantía exacta de la subvención se determinará de conformidad con la siguiente regla:

$$\text{Número de puntos obtenidos} \times \frac{20.000}{75}$$

VI.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

VII.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, conforme al modelo establecido en el apartado XII, acreditativa de las siguientes circunstancias:

– Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.

- Declaración de todas las ayudas o subvenciones recibidas y solicitadas durante el año inmediatamente anterior a la convocatoria, destinadas a la financiación de las mismas actuaciones objeto de esta línea de subvención, con compromiso expreso de aportar, si fuesen concedidas, declaración sobre dicho extremo.
 - Declaración de que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por la Entidad solicitante se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
 - Declaración de que la Entidad Local solicitante cuenta con Concejalía o Área de Mujer o Igualdad.
 - En el caso de que la entidad local solicitante sea una Mancomunidad, declaración de que entre las finalidades previstas en sus Estatutos se encuentran las políticas en materia de mujer.
- b) Memoria-proyecto de las actuaciones a desarrollar por el/la Agente de igualdad, en la que se especificarán los resultados que se espera obtener, y un presupuesto detallado de ingresos y gastos relativos a la contratación, conforme al modelo establecido en el apartado XII. La extensión total de la memoria no podrá exceder de 15 folios.
- c) Compromiso de contratación del o de la agente de igualdad, o de prórroga del contrato en vigor, con indicación de la duración del contrato de trabajo o de la prórroga, del tipo de jornada y del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en esta convocatoria, suscrito por el órgano competente de la Entidad solicitante.

VIII.– *Comisión de Valoración y Criterios de otorgamiento de la subvención.*

1.– La Comisión de Valoración, a la que se refiere el apartado Séptimo de esta Orden estará compuesta por la persona titular del Servicio competente por razón de la materia, que la presidirá y tres personas funcionarias de la Dirección General de Mujer, designadas por su titular, actuando una de ellas como Secretario/a de la Comisión.

2.– La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Adecuación de las actividades a desarrollar por el/la agente de igualdad para alcanzar los resultados previstos, hasta 25 puntos.
- b) Complementariedad de las actuaciones a desarrollar por el/la agente de igualdad con el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León vigente en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria, hasta 20 puntos.
- c) Duración del contrato de trabajo, hasta 20 puntos.
- d) Existencia de Concejalía o Área de Mujer o Igualdad, hasta 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Concejalía o Área exclusiva de Mujer o Igualdad: 5 puntos.
 - b) Concejalía o Área de Mujer o Igualdad integrada en otras áreas, 2,5 puntos.
- e) Cuando la Entidad Local solicitante sea una Diputación Provincial, 5 puntos.

IX.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

X.– Anticipos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

XI.– Plazo de ejecución y justificación.

1.– La formalización del contrato o la prórroga del mismo deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2010.

2.– La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 30 de septiembre de 2011.

La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Copia del contrato de trabajo o prórroga del mismo.
- b) Certificado del estado de derechos y obligaciones reconocidas debidamente relacionados, correspondientes a la actividad subvencionada, firmado por el/la Interventor/a o Secretario/a – Interventor/a de la Entidad, conforme al modelo establecido en el apartado XII.
- c) Certificado emitido por el/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local que acredite el destino de la subvención al fin para el que fue concedida, así como el importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios, recursos u otras subvenciones empleados para la financiación de dichas actividades, conforme al modelo establecido en el apartado XII.
- d) Declaración responsable de hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al modelo establecido en el apartado XII.
- e) Informe-memoria sobre la actividad desarrollada por el o la agente de igualdad, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria.

XII.– Modelos de solicitud y documentación.

La solicitud de estas subvenciones y los documentos a que se refieren los apartados VII y XI se presentarán conforme a los siguientes modelos normalizados:



CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Don / Doña....., Secretario /a – Secretario/a-Interventor/a (*táchese lo que no proceda*) de la Entidad Local....., a los efectos de lo dispuesto en la Orden FAM/.../2010, de...de....., por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de fomento de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género para el año 2010,

CERTIFICA

- 1.-Que D./D^a....., con N.I.F....., firmante de la solicitud de subvención presentada al amparo de la citada convocatoria de subvenciones es el representante legítimo de la Entidad solicitante, al haber sido nombrado de dicha Entidad Local en el Pleno celebrado el día.....de.....de 2.....
- 2.- Que en el....., celebrado el.....de.....de 2....., se adoptó el siguiente acuerdo:
(*Transcripción del Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad solicitante*)
.....
- 3.- Que la Entidad solicitante (*Márquese lo que proceda*)

- NO HA SOLICITADO** otras ayudas para la misma finalidad
- HA SOLICITADO** y/o recibido las ayudas siguientes para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	SITUACIÓN (SOLICITADA/CONCEDIDA)	IMPORTE (€)

- 4.- Que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por la Entidad solicitante se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- 5.- Que de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" la Entidad solicitante tiene una población de derecho dehabitantes.
- 6.- Que la Entidad solicitante cuenta con (márquese lo que proceda):
- Concejalía o Área exclusiva de Mujer o Igualdad, denominada
 - Concejalía o Área de Mujer o Igualdad integrada con otras áreas, denominada
- 7.- En el caso de que la Entidad Local solicitante sea una Mancomunidad, que entre las finalidades previstas en sus Estatutos se encuentran las políticas en materia de mujer.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del.....

En....., a.....de.....de 2.....

Vº Bº
EL.....

Fdo.:..... Fdo.:.....

Secretario/a – Secretario/a-
(*Táchese lo que no proceda*)



CERTIFICADO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS IMPUTADOS A LA ACTUACION SUBVENCIONADA

D/Dª
Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a (táchese lo que no proceda) de la Entidad Local.....

CERTIFICA:

Que para la realización de la actuación (Denominación de la actividad subvencionada) que ha sido objeto de subvención al amparo de la Orden FAM/...../200..., de...de.....de 2010 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de fomento de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género para el año 2010, se han reconocido derechos y obligaciones con cargo al presupuesto de esta Entidad Local para el año 2..... por el importe y con la distribución siguientes:

DERECHOS RECONOCIDOS			
CONCEPTO	FECHA	PAGADOR	IMPORTE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
TOTAL			
OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CONCEPTO	FECHA	PERCEPTOR	IMPORTE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
TOTAL			

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente (Táchese lo que no proceda), en _____ a ____ de _____ de 20__.

VºBº
E/L _____ (Alcalde/Presidente)

Fdo.: _____

Fdo.: _____
Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a
(Táchese lo que no proceda)

ANEXO VII**NORMAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUJERES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LAS CLASES B, C1, C, D1, D, E Y DE LA AUTORIZACIÓN BTP****I.– Actuaciones subvencionables.**

Será subvencionable la obtención del permiso de conducción de las clases B, C1, C, D1, D, E y de la autorización BTP durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sólo se admitirá la solicitud de subvención para la obtención de una clase de permiso o de la autorización BTP.

II.– Régimen de concesión.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

III.– Beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada en cualquiera de los municipios de Castilla y León.
- b) Residir de forma ininterrumpida 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en cualquiera de los municipios de Castilla y León.
- c) Tener una edad igual o superior a 30 años.
- d) Estar en situación de desempleo.

2.– Los requisitos anteriores deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.– Gastos Subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los correspondientes al pago de la matrícula de la autoescuela y de las clases teóricas y prácticas.

V.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 100% del coste total de la actuación subvencionada, con el límite máximo de 400 euros por beneficiaria, o 450 euros si se trata de mujeres con discapacidad, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2.– Siguiendo la prelación entre las solicitudes presentadas que resulte de aplicar por la Comisión de Valoración los criterios de valoración establecidos en el apartado VIII de este Anexo, se atenderán las solicitudes en sus cuantías máximas hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

VI.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

VII.– Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Original de las facturas acreditativas del coste de la actuación subvencionada.
- Justificante del pago efectuado. El justificante del pago se hará mediante cualquiera de las siguientes formas:
 - Inclusión en la propia factura del pago o recibí con la fecha, firma y sello de la empresa emisora, en el caso de que el pago se hubiera realizado en efectivo.
 - Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
- Copia compulsada del documento que acredite que está inscrita como desempleada.
- Copia compulsada del permiso de conducción obtenido.
- Volante de empadronamiento emitido por el respectivo Ayuntamiento
- En el caso de solicitudes presentadas por mujeres de países no pertenecientes a la Unión Europea, documentación acreditativa compulsada de su residencia legal en España.

VIII.– Comisión de Valoración y Criterios de otorgamiento de la subvención.

1.– La Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado Séptimo de esta Orden estará compuesta por la persona titular del Servicio competente por razón de la materia, que la presidirá, y tres personas funcionarias de la Dirección General de Mujer, designados por su titular, actuando una de estas tres personas como Secretario de la Comisión.

2.– La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Estar empadronada la solicitante en un municipio de menos de 10.000 habitantes (máximo 25 puntos):
 - Hasta 1.000 habitantes: 25 puntos.
 - De 1.001 a 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - De 5.001 a 9.999 habitantes: 5 puntos.
- b) Tipo del permiso de conducción obtenido (máximo 25 puntos):
 - Categoría E: 5 puntos.
 - Categoría B: 10 puntos.

- Categorías C1 y D1: 15 puntos.
 - Categorías C y D: 20 puntos.
 - Autorización BTP: 25 puntos.
- c) Tener la solicitante más de 45 años: 25 puntos.
- d) Tener la solicitante reconocida alguna discapacidad de grado igual o superior al 33%: 20 puntos.
- e) Ser víctima de violencia de género: 25 puntos.

3.– Si como resultado de la aplicación de los criterios enumerados en el apartado anterior, se produjera un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, tendrán preferencia para la concesión de la subvención las correspondientes a las solicitantes de más edad.

IX.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

X.– Justificación.

De acuerdo con lo establecido en la Base Duodécima de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, la justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

XI.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado:

